



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

30 ENE. 2023 10:08:27

Entrada **253449**

Preguntas escritas

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Carolina TELECHEA I LOZANO
Diputada

Fdo.: Gabriel RUFÍAN ROMERO
Diputado



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP Republicano
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado **Gabriel Rufián Romero** y la Diputada **Carolina Telechea Lozano**, del Grupo Parlamentario REPUBLICANO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno español las siguientes preguntas, **solicitando su respuesta por escrito.**

Congreso de los Diputados, a 30 de enero de 2023

Carolina Telechea i Lozano
Portavoz Adj. GP
G.P. Republicano

Gabriel Rufián Romero
Portavoz GP
G.P. Republicano





**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO REPUBLICANO EN RELACIÓN CON EL DESPLIEGUE DE LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

El 19 de octubre de 2022 finalmente entró en vigor la nueva Ley de Memoria Democrática después de dos años de trámite y negociación parlamentaria.

La reivindicación del movimiento memorialístico se fundamenta en unas bases muy claras que no se plasmaron de una forma lo suficientemente clara en el texto como para darle un pleno apoyo. Estos fundamentos son, a saber: el reconocimiento del Estado de las responsabilidades patrimoniales para con las víctimas de la dictadura, los cambios en la legislación vigente que permitan juzgar a los responsables de la violación de los derechos humanos y fundamentales -básicamente la derogación de la Ley 46/1977 de Amnistía de 15 de octubre-, la anulación de todas las sentencias y actos administrativos llevados a cabo por los tribunales y estamentos represivos durante el Régimen fascista así como su consideración explícita de ilegal por ser constituido a partir de un golpe de estado violento contra la democracia de la segunda República.

Si bien el Grupo Republicano se implicó ampliamente en las conversaciones para negociar un buen texto al final constató algunos avances en la norma que finalmente valieron para posicionarse en un voto no más allá de la abstención. Un posicionamiento que vino a constatar que quedaban muchas y profundas cuestiones para su resolución y que no se daban aún las respuestas que merecían los centenares de miles de víctimas de la guerra y de la dictadura fascista que gobernó en el Estado español durante el periodo histórico comprendido entre 1939 y 1978 con la aprobación de la Constitución.

No obstante, cabe destacar que algunos de los avances -al menos en lo simbólico- son notorios, además, la nueva norma obliga al Ejecutivo a cumplir con ciertos compromisos que deben llevarse a cabo de forma imprescindible para el despliegue de la Ley.

Algunos de los mandatos relevantes derivados de la nueva norma son:

- Retirada o eliminación de elementos contrarios a la memoria democrática (Artículo 37)
- Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática (artículo 36).
- Actuaciones para el reconocimiento y reparación a las víctimas que realizaron Trabajos forzados, señalización de los lugares relaciones, etc. (Artículo 32)



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

- Reconocimiento al derecho al resarcimiento de los bienes y sanciones económicas. Realización de una auditoria por parte de la AGE y estudio para vías de compensación y resarcimiento (Artículo 31)
- Creación de un Banco Estatal de ADN de víctimas de la Guerra y la Dictadura (Artículo 23).
- Derecho a obtener declaración de reconocimiento y reparación personal (Artículo 6).
- Elaboración de estudio para establecer conjunto de medidas y reparaciones de carácter económico dirigidas a las víctimas de la Guerra y la Dictadura (Disposición Adicional decimoquinta).
- Elaboración de estudio sobre los supuestos de vulneración de derechos humanos entre 1978 y 1983, periodo llamado La Transición (Disposición adicional decimosexta).
- Aprobación, en seis meses, del Reglamento de desarrollo de la Ley 50/2007, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939 (Disposición Adicional Decimonovena).

A tenor de lo expuesto, se plantean las siguientes preguntas al Gobierno:

- ¿Piensa el Gobierno expedir de oficio las declaraciones de reconocimiento y reparación personal a las víctimas previstas en el artículo 6? En caso afirmativo, ¿en qué plazo?, en caso negativo, ¿cuál es el motivo que lo impide?
- ¿En qué plazo piensa el Gobierno tener terminados los estudios para una primera versión del catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática que se contemplan en el artículo 36? ¿Se prevé que sea un catálogo público? En caso afirmativo, ¿cómo será la exposición?, ¿a través de qué medios?
- Relacionado con la pregunta anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, ¿en qué plazo piensa cumplir el Gobierno con la retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática?, ¿piensa establecer un calendario concreto?, ¿cuál será el procedimiento para que se lleve a cabo?, ¿se ordenará a las administraciones locales para que lo ejecuten en sus respectivos ámbitos?



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

- ¿En qué punto se encuentra la elaboración del estudio para establecer el conjunto de medidas y reparaciones de carácter económico dirigidas a las víctimas de la Guerra y la Dictadura que debe aprobar el Consejo de ministros y que se contempla en la Disposición Adicional Decimoquinta así como la auditoria de los bienes expoliados en dicho periodo, incluyendo las obras de arte, el papel moneda u otros signos fiduciarios depositados por las autoridades franquistas, así como la imposición de sanciones económicas en aplicación de la normativa de responsabilidades políticas que contempla el artículo 31? ¿Cree el Gobierno que va a aprobarse antes del final de la presente legislatura? ¿Se va a dar cuenta pública del mismo una vez aprobado?, en caso afirmativo, ¿a través de qué medios?
- ¿En qué punto se encuentra la elaboración del estudio sobre los supuestos de vulneración de derechos humanos entre 1978 y 1983 y que se contempla en la Disposición Adicional Decimosexta? ¿Cree el Gobierno que va a aprobarse antes del final de la presente legislatura? ¿Se va a dar cuenta pública del mismo una vez aprobado?, en caso afirmativo, ¿a través de qué medios?
- ¿En qué punto se encuentra la creación del Banco Estatal de ADN de víctimas de la Guerra y la Dictadura que se contempla en artículo 23? ¿Se ha hablado con las Comunidades Autónomas que ya disponen de esta herramienta a fin y a efecto de coordinar sus actuaciones?
- ¿Se han realizado avances en dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32, a saber, las actuaciones para el reconocimiento y reparación a las víctimas que realizaron trabajos forzados, señalización de los lugares relacionados, etc? ¿Va el Gobierno a dar cuenta pública de las actuaciones que tenga previstas?
- ¿Va a dar cumplimiento el Gobierno del compromiso dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena de elaboración del Reglamento de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en un plazo máximo de 6 meses?